



CONTESTACIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR ARAGON SOBRE LA CESION DE DERECHOS DE PAGO UNICO. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

PREGUNTA:

- Tipo de cesión de derechos 4.2.2 "Compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierras a un agricultor profesional"

En el caso de sociedades ¿Quiénes deben estar dados de alta en la seguridad social en los regímenes especificados en la circular?

- Tipo de cesión de derechos 4.2.8 "Compra-venta a beneficiarios que inicien la actividad agraria"

En el caso de sociedades ¿Quiénes deben estar dados de alta en la seguridad social en los regímenes especificados en la circular?

RESPUESTA:

Tanto en el caso de compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor profesional (4.2.2) como en el caso de compra-venta o cesión definitiva de derechos a beneficiarios que inicien la actividad agraria (4.2.8) se exige que la sociedad esté dada de alta, según la legislación vigente. En el caso de que la sociedad no contara con trabajadores, según lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la seguridad social, no estará conceptuada como "empresario" y, por tanto, no tiene que estar inscrita como tal en el Registro de Empresarios de la S. Social.

En este caso, al socio que ejerce el control de la empresa le es de aplicación la Ley General de la Seguridad Social que le obliga, por la disposición adicional vigésimo séptima, a estar incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

Madrid, 4 de febrero de 2008

EL PRESIDENTE,

Fdo: Fernando Miranda Sotillos.

CORREO ELECTRÓNICO:

pagounico@fega.mapya.es